

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 056 - 2020

Cusco, 30 de abril de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° CP-001-2020-ELSE "SERVICIO DE COMERCIALIZACION, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN ABANCAY - ANDAHUAYLAS 2020 Y 2021"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° CP-001-2020-ELSE "SERVICIO DE COMERCIALIZACION, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN ABANCAY - ANDAHUAYLAS 2020 Y 2021"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° CP-001-2020-ELSE "SERVICIO DE COMERCIALIZACION, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN ABANCAY - ANDAHUAYLAS 2020 Y 2021"** de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. José Luis Cornelio Montaña
Ing. Sergio Taco Corredor
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

TELLO
ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard

Firmado
digitalmente por
TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.04.30
12:37:06 -05'00'

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
20116544289
9 soft

Firmado
digitalmente por
CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.05.01
13:57:20 -05'00'

Ing. Keny Duran Ayma

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Hugo Gamaniel Ochoa Sahuaraura

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

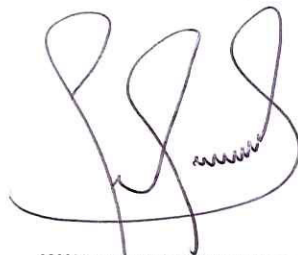
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 057 - 2020

Cusco, 30 de abril de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-013-2020-ELSE “Servicio de soporte help desk a usuarios e infraestructura”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-013-2020-ELSE “Servicio de soporte help desk a usuarios e infraestructura”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-013-2020-ELSE “Servicio de soporte help desk a usuarios e infraestructura”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jorge Henry Cuenca Bejar	Que lo presidirá
Sr. Juan Antonio Quintanilla Guzmán	Miembro
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez	Miembro

SEGUNDO. - Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Boris Wilde Calluari Espinoza	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Ing. Helen Melody Sánchez Mora	Miembro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor	Miembro

TERCERO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO. - El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO. - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
2011654428
9 soft

Firmado
digitalmente por
CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.05.01
13:49:13 -05'00'

TELLO
ALVAREZ
Amilcar FAU
2011654428
9 hard

Firmado
digitalmente por
TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.04.30
12:38:37 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 058 -2020

Cusco, 30 de abril de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-057-2020-ELSE “Servicio de mantenimiento de equipos de procesamiento de datos”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-057-2020-ELSE “Servicio de mantenimiento de equipos de procesamiento de datos”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-057-2020-ELSE “Servicio de mantenimiento de equipos de procesamiento de datos”** de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jorge Henry Cuenca Béjar	Que lo presidirá
Sr. Juan Antonio Quintanilla Guzmán	Miembro
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa	Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Boris Wilde Calluari Espinoza

*Que remplazara al Presidente titular en
caso de ausencia o impedimento.*

Ing. Helen Melodie Sánchez Mora

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TELLO
ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Firmado
digitalmente por
TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.04.30
12:39:33 -05'00'

TERCERO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.*

CHAVEZ
SERRANO LUIS
Ramiro FAU
20116544289
soft
Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.05.01
13:52:05 -05'00'


CUARTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

QUINTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.*

SEXTO.- *El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.*

SETIMO.- *Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.*

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 062 -2020

Cusco,

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-051-2020-ELSE “SERVICIO DE UN MÉDICO OCUPACIONAL”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-051-2020-ELSE “SERVICIO DE UN MÉDICO OCUPACIONAL”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-051-2020-ELSE “SERVICIO DE UN MÉDICO OCUPACIONAL”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Héctor Raúl Fernando Valencia Delgado

Ing. Gloria Sallo Pañihuara

Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Que lo presidirá

Miembro

Miembro

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
2011654428
9 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.05.06 18:21:44 -05'00'

TELLO
ALVAREZ
Amilcar FAU
2011654428
9 hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.05.06 16:18:36 -05'00'

SEGUNDO. - Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Nancy Estela Jara Justiniani

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Henry Salgado Valenzuela

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO. - El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO. - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.05.06 12:51:06 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 074 -2020

Cusco, 03 de junio de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-020-2020-ELSE “Servicio de ejecución de actividades del encargo especial del programa FISE-GLP-2020”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-020-2020-ELSE “Servicio de ejecución de actividades del encargo especial del programa FISE-GLP-2020”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-020-2020-ELSE “Servicio de ejecución de actividades del encargo especial del programa FISE-GLP-2020”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Álvaro Manuel Marín Casafranca
Ing. Ruperto Flavio Gaona Moreno
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.03
17:01:21 -05'00'

TELLO
ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por
TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.06.03
16:19:01 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft

Firmado digitalmente por
JIBAJA SOTOMAYOR Ruth
FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.06.03 16:27:39
-05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Lic. Mirian Jimenez Licona

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE LA VEGA
Fredy Hernan FAU
20116544289
hard

Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU
20116544289
Fecha: 2020.06.03
17:20:01 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.03
17:01:37 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.06.03
16:19:30 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.03
16:28:26 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 078 -2020

Cusco, 08 de junio de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-006-2020-ELSE “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL SERVICIO ELECTRICO LA CONVENCION”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nª G-075-2020 de fecha 03 de junio de 2020, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-006-2020-ELSE “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL SERVICIO ELECTRICO LA CONVENCION”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-006-2020-ELSE “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL SERVICIO ELECTRICO LA CONVENCION”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.09 11:42:27 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.06.08 11:44:25 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.08 11:52:53 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

C.P.C. Yuri Manuel Yáñez Chávez

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. José Luis Cámara Tello

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Flóres

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE LA VEGA
Fredy Hernan FAU
2011654428
9 hard

Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.06.09
12:03:05 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.09
11:42:57 -05'00'

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard

Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.06.08
11:46:08 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYO
R Ruth FAU
2011654428
9 soft

Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYO R Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.08
11:53:27 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 079 -2020

Cusco,

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-031-2020-ELSE “SERVICIO DE LIMPIEZA APURÍMAC”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-031-2020-ELSE “SERVICIO DE LIMPIEZA APURÍMAC”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-031-2020-ELSE “SERVICIO DE LIMPIEZA APURÍMAC”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CPC. Julio César Nina Hanco
Ing. Hugo Gamaniel Ochoa Sahuaraura
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.09 11:44:05 -05'00'

TELLO
ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.06.08 11:45:12 -05'00'

JIBAJA
SOTOMA
YOR
Ruth FAU
2011654
4289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.08 11:50:37 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Keny Duran Ayma

Miembro

Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE LA VEGA
Fredy Hernan
FAU
20116544289
hard

Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.06.09 12:01:15 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.06.08 11:45:29 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYO R Ruth FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.06.08 11:51:35 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.06.09 11:44:47 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 093 -2020

Cusco,

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-027-2020-ELSE “Servicio de impresión de recibos de servicio público”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-080-2020 de fecha 09 de junio de 2020, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-027-2020-ELSE “Servicio de impresión de recibos de servicio público”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-027-2020-ELSE “Servicio de impresión de recibos de servicio público”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jorge Henry Cuenca Bejar
Ing. Boris Wilde Calluari Espinoza
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por
TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.06.15
10:01:58 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
89 soft
Firmado digitalmente por
JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.15
10:07:23 -05'00'

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289
9 soft
Firmado digitalmente por
CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.15
19:03:05 -05'00'

Ing. Luis Antonio Manya Aquehua

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Juan Antonio Quintanilla Guzmán

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.06.15 10:02:22 -05'00'

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.15 19:04:10 -05'00'

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.15 19:13:23 -05'00'

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.06.16 07:42:08 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 094 -2020

Cusco,

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-073-2020-ELSE “Servicio de enlaces satelitales para sistemas operativos”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-080-2020** de fecha 09 de junio de 2020, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-073-2020-ELSE “Servicio de enlaces satelitales para sistemas operativos”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-073-2020-ELSE “Servicio de enlaces satelitales para sistemas operativos”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe
Ing. César Ojeda Aucacusi
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

TELLO ALVAREZ Firmado digitalmente
Amilcar FAU por TELLO ALVAREZ
20116544289 Amilcar FAU
hard Fecha: 2020.06.15
10:02:49 -05'00'

JIBAJA Firmado digitalmente por
SOTOMAYOR SOTOMAYOR
OR Ruth Ruth FAU
20116544289
201165444 soft Fecha: 2020.06.15
289 soft 10:08:21 -05'00'

CHAVEZ Firmado digitalmente por
SERRANO SERRANO Luis
Luis Ramiro Ramiro FAU
20116544289 soft
20116544289 soft Fecha: 2020.06.15
9 soft 19:05:01 -05'00'

Ing. Oswaldo Bejar Alagón

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Javier Ortega Sotomayor

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.06.15 10:03:12 -05'00'

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

JIBAJA
SOTOMA
YOR Ruth
FAU
20116544
289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.15 19:12:14 -05'00'

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
2011654428
9 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.15 19:05:26 -05'00'

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE
LA VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.06.16 07:43:34 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 095 -2020

Cusco,

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-037-2020-ELSE “SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL GPS Y TRANSMISIÓN DE DATOS”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-037-2020-ELSE “SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL GPS Y TRANSMISIÓN DE DATOS”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-037-2020-ELSE “SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL GPS Y TRANSMISIÓN DE DATOS”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Héctor Raúl Fernando Valencia Delgado
Ing. Gloria Sallo Pañihuara
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.06.15 10:03:40 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYO
R Ruth FAU
20116544289
89 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYO R Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.15 10:09:21 -05'00'

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.15 19:06:27 -05'00'

Ing. Nancy Estela Jara Justiniani

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Henry Salgado Valenzuela

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.*

CUARTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

QUINTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.*

SEXTO.- *El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.*

SETIMO.- *Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.*

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.06.16 07:44:49 -05'00'

Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.06.15 10:04:00 -05'00'

Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.06.15 19:11:18 -05'00'

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.06.15 19:06:44 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 101 -2020

Cusco, 19 de junio de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-038-2020-ELSE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS POZAS SÉPTICAS”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-038-2020-ELSE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS POZAS SÉPTICAS”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-038-2020-ELSE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS POZAS SÉPTICAS”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Héctor Raúl Valencia Delgado
Ing. Gloria Sallo Pañihuara
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flóres

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.06.19 15:53:15 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYO R Ruth FAU
20116544289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.19 15:57:01 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.20 00:19:38 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Ludwin Castillo Quispe

Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Rubén Yapura Bayona

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES
DE LA VEGA
Fredy
Hernan FAU
201165442
89 hard

Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.06.22 09:49:26 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.06.19 15:53:53 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.06.19 15:57:58 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 102 -2020

Cusco, 19 de junio de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-070-2020-ELSE “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA INSPECCIONAR REDES ELÉCTRICAS”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-063-2020** de fecha 06 de mayo del 2020, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-070-2020-ELSE “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA INSPECCIONAR REDES ELÉCTRICAS”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-070-2020-ELSE “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA INSPECCIONAR REDES ELÉCTRICAS”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ludwin Wifredo Castillo Quispe
Ing. Walker Omar Yabar Cuadros
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.22 16:49:57 -05'00'

TELLO
ALVAREZ
Amílcar FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amílcar FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.06.20 18:47:24 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYO
R Ruth FAU
20116544289
9 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYO Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.06.22 09:43:33 -05'00'

Ing. Oswaldo Bejar Alagón

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Cesar Ojeda Aucacusi
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TELLO ALVAREZ
Amílcar FAU
20116544289
hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amílcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.06.20
18:47:49 -05'00'

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES
DE LA VEGA
Fredy
Hernan FAU
20116544289
89 hard
Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.06.23
07:35:03 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYOR
OR Ruth
FAU
20116544289
89 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR OR Ruth
FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.22
09:58:43

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
20116544289
89 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.06.22
16:51:04 -05'00'